



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1253

RADICADO N° 2016-00788-00

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado demandante, se RECONOCE la sustitución del poder que presenta el Dr. Francisco Javier Suarez Ojeda al Dr. DAVID MESA CEBALLOS en representación de la parte actora, en los mismos términos a él conferido.

Por otro lado, se advierte al apoderado que conforme al artículo 291 del CGP no es necesaria la autorización del Despacho para cambio de dirección y proceder con la notificación, el deber es simplemente de informar al juzgado, téngase como direcciones para notificación de la parte demandada las que a continuación se detallan:

- Calle 76 No. 66 – 35 de Medellín
- Calle 77 B No. 50 – 12 de Itagüí
- Calle 74 A No. 48 – 43 Apto. 401, barrio Santa María de Itagüí

Para el cumplimiento de la carga de notificación a la parte demandada, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez